Res. Nº 322/2021
20/05/21
1871 y 1766

Dictamen del Departamento de Contrataciones Nº 08/2021.-

San Lorenzo, 20 de Mayo de 2021.-

A: **LIC. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALOS ARÉVALOS**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE: **ABOG. MARCO ANTONIO RAMIREZ ORTEGA**, Jefe
Departamento de Contrataciones

REF.: **PRESENTAR DICTAMEN**, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE GENERADOR ELÉCTRICO" DE LA INSTITUCIÓN CON LA EMPRESA REPRESENTANTE DE LA MARCA CATERPILLAR - CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, CÓDIGO Nº 03.

Atendiendo al pedido emitido por el Departamento de Servicios Generales, vía Memorando, recibido en el Departamento de Contrataciones bajo Expediente Nº 1871, recepcionado en fecha 19 de mayo de 2021, en el cual solicita la contratación de la Empresa **H. PETERSEN S.A.C.I.** para realizar los Trabajos de MANTENIMIENTO DEL GENERADOR ELÉCTRICO DE LA MARCA OLYMPIAN CARTERPILLAR GEP200 DE 200KVA con serie OLY00000ALNY00795, propiedad de la Facultad de Ciencias Agrarias - UNA, por ser la Representante Oficial de la marca en el Paraguay.

Al respecto, el Departamento de Servicios Generales de la FCA - UNA, ha señalado la importancia de contar con los servicios de la Firma Representante, teniendo en cuenta que presta servicios de mantenimientos generales, con equipamientos y tecnología de punta y un plantel de profesionales altamente capacitados y actualizados, y al mismo tiempo de brindar servicios oportunos y al menor tiempo en materia técnica. Además cuenta con un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación, ubicando a la misma en mejores condiciones para obtener ofertas razonables con el debido respaldo de calidad y garantía en los trabajos, todo ello resultando en mejores condiciones para nuestra Institución.

En lo que respecta a las disposiciones legales, la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en el capítulo cuarto: DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN: **Art. 33: CASOS DE EXCEPCIÓN:** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".* Igualmente señalar el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, **Art. 72: TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:** *"La titularidad sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1.- Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2.- Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3.- Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

En ese sentido, la firma **H. PETERSEN S.A.C.I.**, acredita su calidad de Representante Oficial en nuestro País de la marca OLYMPIAN CARTERPILLAR, conforme a las documentaciones que se adjuntan al presente Dictamen.

En estos casos, la Máxima Autoridad Institucional, vía Resolución y previo Dictamen fundado y motivado del Departamento de Contrataciones, deberá dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

A fin de dar cumplimiento al Art. 7, inc. h) del Decreto Nº 2992/2019 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, procede a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley Nº 2051/2003; la cual se halla configurada y amparada por el Art. 33 inc. a) de la Ley reglamentada por el Art. 72, inc. a y c respectivamente del Decreto Nº 2992/2019.

Por tanto, este Departamento de Contrataciones considera procedente la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33 inc. a) de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que las Leyes y Reglamentaciones así lo señalan, por lo que se recomienda, dictar Resolución que autorice la realización del Llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción para los Servicios de Mantenimiento de Generador de Energía de la Institución con la Marca Representante de CARTERPILLAR, previsto en el **PAC Nº 390862,** aprobado por Resolución del Decano Nº 36/2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
F C A — Nº: 1871. — 20-05-2021. — 11:28 — U N A
RECIBIDO: Delfina RD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DPTO. DE CONTRATACIONES

Ing. Marco A. Ramírez Ortega
Jefe
Departamento de Contrataciones

Al Sr. DECANO, a fin de solicitar la Resolución que autorice la realización de la Contratación por la Vía de la Excepción para el Servicio de Mantenimiento de Generador Eléctrico de la Institución con la Marca Representante de CARTERPILLAR, conforme a los antecedentes que se adjuntan al presente.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALOS ARÉVALOS
Director
Dirección de Administración y Finanzas

Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción
20 MAY 2021
MESA DE ENTRADA - INTERNA
Nº 1871 — HORA 11:47 — FIRMA